

Resolución Ejecutiva Regional No. 469 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 3 0 DIC. 2009

VISTO: El Oficio Nº 733-2009/GOB.REG.HVCA/PPR-AP con Proveído Nº 6195-2009/GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Juzgado Mixto de Acobamba, se viene ventilando el Proceso Penal Nº 2009-208-110902JX-01P, seguido contra Abel De la Cruz Matamoros, María Violeta Sullca Larico, Mericela Betty Berrospi Capcha, Celedonio Gonzales Cisneros, Jovita Vargas Centeno, Liz Valencia Arotoma, Jaime Ancalle Quispe, Luz Sarmiento Arotoma, Félix Quispe Ortiz, Candy Valencia Arotoma, Elsa Nuñez Reymundo, Gloria De la Cruz Mayhua, Benedicto Hinojosa Arotoma, Haydee Nuñez Reymundo, Mario Huamán García, Irineo Hidalgo Arias, Edy Huamán Arotoma y Aquilina Diaz De la Cruz, por el delito contra el Patrimonio en la modalidad de Daño Agravado, en agravio de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que participe en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para que intervenga en el Proceso Penal Nº 2009-208-110902JX-01P, seguido contra Abel De la Cruz Matamoros, María Violeta Sullca Larico, Mericela Betty Berrospi Capcha, Celedonio Gonzales Cisneros, Jovita Vargas Centeno, Liz Valencia Arotoma, Jaime Ancalle Quispe, Luz Sarmiento Arotoma, Félix Quispe Ortiz, Candy Valencia Arotoma, Elsa Nuñez Reymundo, Gloria De la Cruz Mayhua, Benedicto Hinojosa Arotoma, Haydee Nuñez Reymundo, Mario Huamán García, Irineo Hidalgo Arias, Edy Huamán Arotoma y Aquilina Diaz De la Cruz, por el delito contra el Patrimonio en la modalidad de Daño Agravado, en agravio de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Federing Satas Guevara Schultz



